

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 131

Santiago de Cali, siete (07) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO:	760014003009-1998-00304-00
DEMANDANTE:	Cooperativa Financiera Solidarios
DEMANDADA:	Ana María Salazar Moreno C.C. 31.982.764 Carlos Eduardo Moreno Cortés

En atención a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se realizó una búsqueda en el libro radicador, encontrando que el proceso se encuentra registrado en el año 1998, con la constancia de archivo del proceso.

Sin embargo, una vez realizada la búsqueda en el archivo, no fue posible encontrar el proceso, tal como consta en la constancia secretarial que obra en el archivo 002 del expediente digital.

Ahora bien, el numeral 10 del artículo 597 LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO dice: “10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, nose halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.” -resaltado propio-. En la misma norma en el párrafo se indica que: “**Parágrafo.** Lo previsto en los numerales 1, 2, 5, 7 y 10 de este artículo también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda.”.

Conforme lo anterior, se procederá a realizar la publicación del aviso en el Micrositio del Despacho para que los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes y también se oficiará a todos despachos judiciales correspondientes por intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado,

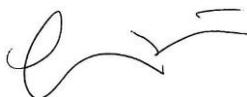
RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante la búsqueda realizada del proceso solicitado.

SEGUNDO: REALIZAR por medio de la Secretaría del Despacho la publicación del aviso en el MICROSITIO del Despacho con el fin de los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes dentro del proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS en contra de ANA MARÍA SALAZAR MORENO y otro.

TERCERO: OFICIAR a todos despachos judiciales correspondientes por intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En estado No. 019 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 8 de febrero de 2023

La secretaria,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS

NAAP

**Firmado Por:
Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b709b52fe79c43dfb05f2f0390de5f032cd6077158339ea8fad005ca9c0b76e5**

Documento generado en 07/02/2023 11:51:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**